

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2013–00073–00

Demandante: Jairo Hernando Medina Aristizabal

Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional “CASUR”.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reliquidación de la asignación de retiro con base al IPC

Por reunir los requisitos legales¹ (*art. 171 de la Ley 1437 de 2011*):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Jairo Hernando Medina Aristizabal, contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional “CASUR”.

2. Notifíquese esta providencia a la entidad demandada personalmente y a la parte demandante por estado (*art. 201. Ley 1437/2011*), y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1437/2011².

3. Notifíquese personalmente esta providencia al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado.

La providencia original se encuentra firmada por la Señora Jueza del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo, Dra. Mary Rosa Pérez Herrera.

4. Notifíquese personalmente esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado³.

Argemiro Soto Lascarro
Secretario

¹ Artículos 104, 138, 155 num. 2, 156 num. 3, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164 num. 1 lit. C y 166 de la Ley 1437 de 2011. La entidad demanda fue creada mediante Decreto No. 0417 de 1955, expedido por el Presidente de la República de Colombia en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 121 de la C.N. de 1886, por tanto, es un decreto con fuerza de ley; la representación está a cargo del señor Brigadier General @ Jorge Alirio Barón Leguizamo, nombrado como Director General de dicha entidad mediante Decreto 2293 de 2012, expedido por el Presidente de la República de Colombia. La información sobre la representación legal de la entidad y sobre el Decreto que la creó se obtuvo de la página WEB de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional www.casur.gov.co.

² Consejo de Estado, Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de tutela del 6 de diciembre de 2012, Expediente 2012-00463-01, C.P. Dra. María Elizabeth García González.

³ Inciso sexto del Art. 612 de la Ley 1564 de 2012, vigente por lo dispuesto en el Num. 1 del Art. 627 de la misma ley, promulgada el 12 de julio de 2012. Diario Oficial No. 48.489 Pag. 15.

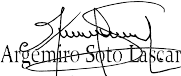
5. Se ordena a la parte demandante que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado, la suma de \$80.000, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

El original y dos (2) copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán entregarse en la secretaría del juzgado para acreditar el pago de los gastos ordenados.

6. Se reconoce como apoderado judicial del señor Jairo Hernando Medina Aristizabal al Abogado Teodoro Ortega Soto, quien porta la T.P. No. 150.614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (fl. 1)

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

La providencia original se encuentra
firmada por la Señora Jueza del Juzgado
Sexto Administrativo Oral de Sincelejo,
Dra. Mary Rosa Pérez Herrera.


Argemiro Soto Lascarro
Secretario